DNCP/DJ N° 6150 /18

Asunción, 11 de mayo de 2018.-

INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE LA DENUNCIA RECIBIDA A TRAVES DEL MODULO DE INVESTIGACIONES ELECTRONICAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, EL CUAL REFIERE A SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 11/17 "CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS EN LA PLAZA JUAN ANGEL BENITEZ DEL BARRIO SAN ISIDRO DE LA CIUDAD DE CORONEL OVIEDO- FONACIDE" CONVOCADO POR LA GOBERNACIÓN DE CAAGUZÚ (ID N° 336175). ----------

La presente denuncia fue recibida a través del Sistema del Módulo de Investigaciones Electrónicas con protección al Denunciante del Portal de Contrataciones Públicas ingresada en fecha 24 de abril de 2018, que fuera asignado como **Caso N° 48**. ----------

Cabe recordar, que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº977/96. ----------

En la citada denuncia recibida se ha expuesto, que: "*...Este concurso de ofertas para la construcción de la plaza Juan Angel Benítez del barrio San Isidro de Coronel Oviedo, con Id. Nro. 336.175, fue adjudicado a las empresas SPORT BUSINESS SRL y a la empresa unipersonal del señor EDGAR ISIDORO MENDOZA VERA, habiendo suscrito el contrato respectivo en fecha 10 de noviembre de 2017, estableciéndose un plazo para la construcción de 40 DÍAS, sin embargo, a pesar de no existir adenda alguna, las obras prosiguen hasta el día de la fecha (24 de abril de 2018), incluso habiendo ya percibido la empresa del señor EDGAR ISIDORO MENDOZA VERA el correspondiente al 95 por ciento del total del contrato, según el siguiente detalle: 24 de noviembre de 2017, monto cobrado Gs. 73.500,000; 15 de diciembre de 2017, monto cobrado Gs. 79.645.475; 22 de diciembre de 2017, monto cobrado Gs. 47.762.000; 13 de abril de 2018, monto cobrado Gs. 31.842.525. De este modo queda demostrado que solamente queda por cobrar el equivalente al 5 por ciento del contrato, en tanto que las ejecuciones de las obras han excedido en más de 4 meses, sin que en el sistema del SICP haya constancia alguna de que se le haya notificado ni multado. Para los efectos pertinentes adjunto tomas fotográficas del día de la fecha". (Sic).* ----------

Que, esta Dirección Jurídica por medio de Nota DNCP/DJ Nº 5206/18 de fecha 24 de abril de 2018, ha solicitado a la Entidad Convocante — **GOBERNACIÓN DE CAAGUAZU** — remita los documentos pertinentes y justifique lo referido en la

Abg. Jessica A. Velastiqui Macieli
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

denuncia, e informen acerca del estado de ejecución del procedimiento de contratación.----------

Asimismo, por medio de la Nota DNCP/DJ N° 5208/18 se ha notificado a la firma **unipersonal del Sr. EDGAR ISIDORO MENDOZA VERA** de la apertura de la presente investigación. Igualmente, se ha notificador de la apertura de la investigación, a la firma **SPORT BUSINESS S.A.**, mediante la nota DNCP/DJ N° 5207/18. Al respecto, cabe señalar que ambas firmas no han realizado las manifestaciones que hacen a sus derechos, encontrándose decaído el derecho de realizarlas en adelante. ----------

Que, en fecha 08 de mayo de 2018, se presenta el **Prof. ELIODORO GIMENEZ MELGAREJO** en su carácter de Gobernador del Departamento de Caaguazú y representación de la Entidad Convocante, a los efectos de realizar las manifestaciones que hacen a sus derechos mencionando cuanto sigue: "...Me dirijo a Usted en mi carácter de Gobernador del departamento de Caaguazú, *haciéndole llegar cordiales saludos y en respuesta a la nota de referencia de fecha 24 de abril del 2.018, en ese sentido y conforme al requerimiento de la dirección a su cargo me permito remitir todas las documentaciones obrantes en esta institución y relativas a* ***la CONSTRUCCION DE MEJORAS EN LA PLAZA JUAN ANGEL BENITEZ DEL BARRIO SAN ISIDRO DE LA CIUDAD DE CORONEL OVIEDO*** *y que detalladas son las siguientes :* ***Contrato N° 41/17; Pólizas de seguro; Código de contratación; Acta de inicio de obras; Acta de recepción provisoria; Acta de recepción final; Órdenes de pago, facturas, recibos, cheques, comprobantes de retención"****(Sic).*----------

<u>Atendiendo las manifestaciones realizadas a través de la Denuncia recibida como Caso N° 48, la Dirección Jurídica de la DNCP cree pertinente realizar las siguientes consideraciones:</u> ----------

Preliminarmente, cabe señalar que la denuncia hace referencia a supuestas irregularidades acaecidas en el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 11/17 para la Construcción de Mejoras en la Plaza Juan Angel Benitez del Barrio San Isidro de la ciudad de Coronel Oviedo, convocado por la Gobernación de Caaguazú. ----------

Señala el denunciante, con respecto a la adjudicación del llamado, que la misma ha recaído en las firmas Sport Business y la firma unipersonal del Sr. Edgar Isidoro Mendoza Vera. ----------

Puntualiza la denuncia, que en fecha 10 de noviembre de 2017, ha sido suscripto el contrato entre la Gobernación de Caaguazú y la firma unipersonal del Sr. Edgar Isidoro Mendoza Vera en el marco del presente proceso de contratación, en el que se encontraba estipulado el plazo de ejecución de 40 días; sin embargo, presumiblemente a la fecha de presentación de la denuncia (24/04/18) la señalada obra seguía ejecutándose, sin que existiera alguna adenda el contrato, excediéndose la ejecución

Abg. Jessica A. Velastiqui Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

de obras en más de 4 (cuatro) meses; además de haberse realizado el pago del 95 % del contrato. El denunciante ha adjuntado tomas fotográficas como medio probatorio. ---

En ese sentido, a los efectos de desvirtuar los supuestos esgrimidos en la denuncia, la Entidad Convocante ha remitido las siguientes documentales: Contrato N° 41/17; Pólizas de seguro; Código de contratación; Acta de recepción provisoria; Acta de recepción final; Órdenes de pago, facturas, recibos, cheques, comprobantes de retención. Cabe resaltar, que la convocante menciona haber remitido el acta de inicio de obras; sin embargo, el mismo no se encuentra adjunto, por lo que el juzgado de instrucción ha requerido su remisión dictando providencia de medida de mejor proveer en fecha 10 de mayo de 2018. ----------

En fecha 11 de mayo de 2018, la Entidad Convocante ha remitido el Acta de Inicio de Obras, conforme a lo requerido por el Juzgado de Instrucción. ----------

En tanto, a partir de los supuestos esgrimidos en la denuncia, y las documentales remitidas por la convocante, el Juzgado de Instrucción a cargo de la presente investigación considera pertinente señalar en primer término, que en fecha 10 de noviembre de 2017, ha sido suscripto el Contrato N° 41/2017 para la Construcción de Mejoras en la Plaza Juan Angel Benitez del Barrio San Isidro de la Ciudad de Coronel Oviedo- LOTE N° 1, entre la Gobernación de Caaguazú y la firma unipersonal del Sr. Edgar Isidoro Mendoza Vera, estableciendo en su cláusula 7. "*PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 de la Ley N° 2051) Las obras deberán culminar dentro de los 40 (cuarenta) días, computados a partir de la recepción por parte del Contratista de la orden de inicio para comenzar la obra, en los lugares y condiciones consignados en el Pliego de Bases y Condiciones". (Sic).* ----------

En tales términos, se constata que el plazo de ejecución de la obra correspondiente al Lote N° 1 del llamado, se encontraba estipulado en <u>40 días computados a partir de la recepción de la orden de inicio de obras</u> por parte del contratista.----------

Que, de las documentales remitidas por el Entidad Convocante, se verifica que el Acta de Inicio de obras correspondientes a la Construcción de Mejoras en la Plaza Juan Angel Benitez del Barrio San Isidro de la Ciudad de Coronel Oviedo- LOTE N° 1, <u>data de fecha 13 de noviembre de 2017</u>, suscripto por la firma unipersonal del Sr. Edgar Isidoro Mendoza Vera y el Sr. Nelson Gonzalez Paez. ----------

Entonces, se puede inferir del propio contenido del documento, que las partes que han suscripto el acta, han tenido conocimiento de su contenido desde ese momento mismo; por lo que se considera que el plazo de ejecución es computado desde la fecha del acta (13 de noviembre de 2017), en consecuencia se tendría que el plazo de ejecución se encontraba previsto hasta la fecha <u>23 de diciembre de 2017</u>; sin embargo, se verifica del Acta de Recepción Final de la obra, que la misma ha sido

Abg. Jessica A. Velastiqui Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duris
Director Jurídico - DNCP

recepcionada de forma definitiva en fecha 28 de febrero de 2018; es decir, fuera del plazo de ejecución establecido. ----------

Sobre el punto, es preciso señalar que **la Entidad Convocante no ha comunicado la realización de convenios modificatorios al contrato suscripto respecto a la ampliación del plazo de ejecución originalmente pactado entre las partes y/o prorroga del mismo por motivos de fuerza mayor alguno en el presente proceso de contratación, tampoco se verifica la aplicación de multas a la firma adjudicada ante el presumible incumplimiento del plazo de ejecución contractual**, por ende, esta Dirección Jurídica **recomienda la apertura de una investigación de oficio sobre dichos puntos.** ----------

Prosiguiendo con el análisis del caso, la denuncia refiere también a los pagos realizados a la firma unipersonal del Sr. Edgar Isidoro Mendoza Vera en el marco del Contrato N° 41/2017. ----------

En ese sentido, se verifica que la Entidad Convocante ha realizado los siguientes pagos: ----------

ORDEN DE PAGO N°	**MONTO**	**FACTURA N°**	**RECIBO DE DINERO FECHA**
1425 (22/11/17)	73.500.000	354 (22/11/17) Anticipo	24/11/17
1578 (14/12/17)	79.645.475	360 (12/12/17)	15/12/17
1617 (22/12/17)	47.762.000	363 (22/12/17)	22/12/17
221 (28/02/18)	**15.921.000**	**376 (28/12/17)**	**13/04/18**
223 (28/02/18)	**15.921.525**	**376 (28/12/17)**	**13/04/18**

En el cuadro que antecede, graficamos los pagos realizados por la Entidad Convocante, en los que se puede observar que las Ordenes de Pago N° 221 y 223, a favor de la firma unipersonal del Sr. Edgar Isidoro Mendoza Vera, ambas de fecha 28 de febrero de 2018, corresponden a la finalización de la construcción de mejoras en la plaza Juan Benitez de Coronel Oviedo según contrato N° 41/2017, conforme se desprende de la descripción de la Factura N° 376 de fecha 28 de diciembre de 2017 emitida por la firma unipersonal del Sr. Edgar Isidoro Mendoza Vera.----------

A ese respecto, consideramos pertinente señalar que las bases y condiciones del llamado, ha establecido la forma de Pago, por "Certificaciones Mensuales". ----------

Por otra parte, corresponde traer a colación lo establecido en las Condiciones Especiales del Contrato 17.2.3 que establece: "*La factura deberá ser presentada en: la Secretaría Administrativa de la Gobernación, acompañada del Certificado de Medición y el informe del Fiscal de Obra. El pago se realizará dentro de los 30 días calendarios posteriores a la recepción de la factura.*" *(Sic)*----------

Abg. Jessica A. Velastiqui Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Jorge A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

No obstante, se verifica que la firma unipersonal del Sr. Edgar Isidoro Mendoza Vera, ha emitido la Factura N° 376 de fecha 28 de diciembre de 2017 correspondiente a la finalización de la obra tal como lo señalábamos más arriba; sin embargo, del acta de recepción definitiva se constata que la obra fue recepcionada definitivamente recién en fecha 28 de febrero de 2018, siendo expedidas las órdenes de pago en fecha 28 de febrero de 2018; se verifica además el correspondiente recibo de dinero de fecha 13 de abril de 2018.----------

En ese orden de cosas, también se considera importante resaltar que el llamado objeto de estudio no se encontraba previsto bajo la modalidad Plurianual; sin embargo, se verifica que la obra ha sido culminada en el ejercicio fiscal 2018, realizándose los pagos de las órdenes de pago N° 221 y 223 en el ejercicio fiscal 2018; siendo que la ejecución del llamado se encontraba prevista para el ejercicio fiscal 2017, y no se ha verificado ninguna reprogramación presupuestaria en las documentales obrantes en el SICP. Por tanto, ante la **existencia de indicios de irregularidades en los pagos realizados por la Entidad Convocante, como así también en la ejecución contractual, es que se recomienda la apertura de una investigación de oficio** sobre el presente punto. ----------

En conclusión, habiendo indicios de irregularidades dentro del proceso en cuestión, y a los efectos de dotar al proceso de todas las garantías, esta Dirección Jurídica **RECOMIENDA INICIAR UNA INVESTIGACIÓN DE OFICIO A PARTIR DENUNCIA RECIBIDA A TRAVES DEL MODULO DE INVESTIGACIONES ELECTRONICAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, EL CUAL REFIERE A SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 11/17 "CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS EN LA PLAZA JUAN ANGEL BENITEZ DEL BARRIO SAN ISIDRO DE LA CIUDAD DE CORONEL OVIEDO- FONACIDE" CONVOCADO POR LA GOBERNACIÓN DE CAAGUZÚ (ID N° 336175).----------**

ABG. JESSICA VELASTIQUI MACIEL
Dirección Jurídica - DNCP

ABG. LUIS A. GODOY DURIA
Director Jurídico - DNCP